

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00154

Visto el poder allegado por la parte promotora, en aras de resolver lo solicitado, se requiere al acreedor garantizado para que en el término de cinco (5) días aporte certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de reciente expedición. Comuníquese a las direcciones electrónicas informadas para este asunto.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-96 de 16 de junio de 2021.